MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de Mayo esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206
Email: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí - Paraguay

"Comprometidos con nuestro pueblo- Ñande Tobati"

RESOLUCIÓN I.M. Nº 638/2024

Tobati, 04 de junio de 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "GFEN CONSTRUCCIONES" CON RUC N° 3182269-0, REPRESENTADO POR EL SR. GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA CON CI N° 3182269 EL LLAMADO BAJO LA MODALIDAD MENOR CUANTIA NACIONAL DENOMINADO "MANTENIMIENTO, CARGA, RELLENO, PERFILADO, CUNETEADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN CAMINOS VECINALES DE LA CIUDAD DE TOBATI" CON ID 446224.----------

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta institución en la que se recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma ""**GFEN CONSTRUCCIONES" CON RUC N° 3182269-0, REPRESENTADO POR EL SR. GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA CON CI N° 3182269** y----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora programada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con sus respectiva oferta la empresa: GFen Construcciones- Sr. Giovanni Fabrizio Elizaur Nicolicchia. ----------

Que, analizando la propuesta presentada por el referente a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como la oferta comercial, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación a la empresa GFen Construcciones representado por el Sr. Giovanni Fabrizio Elizaur Nicolicchia, por reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 7021/22, Decreto Reglamentario N° 9823/23 y demás normativas vigentes. ----------

Que, el Art. 55 de la Ley 7021/22 dice... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, la Intendencia se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

Que, dicha adjudicación, se dará bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establecida entre otras cosas como deberes y atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o su caso, vetarla; efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones. ----------

Que la Ley N° 7231 que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL". ----------

POR LO TANTO; El Intendente Municipal de la Ciudad de Tobati, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal.

RESUELVE

ART. 1° ADJUDICAR el llamado bajo la Modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 **"MANTENIMIENTO, CARGA, RELLENO, PERFILADO, CUNETEADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN CAMINOS VECINALES DE LA CIUDAD DE TOBATI"** con ID 446224 a la firma **"GFEN CONSTRUCCIONES"**, representado por el Sr. **GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA** con CI N° 3182269 por un monto de Gs. **218.999.662** (guaraníes doscientos diez y ocho millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos sesenta y dos). ----------

Art. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución a proseguir con los trámites administrativos de rigor. ----------

Art. 3º: COMUNICAR a la empresa adjudicada en el plazo previsto en la Ley 7021/22 y Decreto Reglamentario 9823/23, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quien corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA

Lic. Cristhian Ayala Vera
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

Abg. Luis Osmar Ferreira
Intendente Municipal